**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

**DECRETO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INVERSIONES DEL
PLAN COHESION@ FASE II, EN VIRTUD DE (BASE 10 - 4.1 a y b) ., SIN MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA.**

En el Palacio de esta Diputación Provincial de Badajoz, al día de la fecha.

VISTA la Resolución de 12 de Febrero de 2020, del Presidente de Diputación de Badajoz, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones que financien actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, presentadas por los Ayuntamientos que se recogen en el apartado CUATRO del presente Informe, en virtud de la cual solicitan modificar el destino de las actuaciones previamente concedidas al amparo de la convocatoria efectuada en virtud de Anuncio en el B.O.P N° 631/2020 , se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO** al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1a y b) de las Bases reguladoras de la citada convocatoria, para el cual han de tenerse en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de Diciembre de 2019 (BOP 3 de Diciembre de 2019), se aprobaron por el Presidente de la Diputación de Badajoz, las bases para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@, en el marco competencial de Planes Especiales que la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- Una vez presentada la correspondiente solicitud de subvención y tramitado el procedimiento de concesión de subvención en los términos de la citada norma reguladora de la concesión (bases), se emitió **INFORME-PROPUESTA** del órgano instructor validado por el Diputado del Área de Fomento, unidad gestora del expediente, con fecha 4 de Febrero de 2.020.

TERCERO.- A la vista del anterior, se emitió con fecha 12 de Febrero de 2020 (B.O.P. 18 de Febrero de 2020) Resolución del Presidente de Diputación de Badajoz, por la que se resolvía la convocatoria de subvenciones que financiaban actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, que incluye detalle de los Ayuntamientos beneficiarios y las cuantías individualizadas, correspondientes al citado Plan Cohesion@

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
planificacion@dip-badajoz.es

**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Fase II, estableciéndose respecto al pago de los fondos, la regla del previo pago con posterior justificación de los mismos de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Con fecha 24 de Marzo de 2.020 se han presentado por el Ayuntamiento de **Cabeza la Vaca** solicitud de modificación de la resolución de concesión de la subvención, que consisten en:

- Se **CAMBIA EL OBJETIVO** de la inversión núm. **24/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II denominada **"ARREGLO DE VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL"** con un presupuesto de 9.930,00 € (tipología 342) por **"ALMACÉN DE PRODUCTOS EN PISCINA MUNICIPAL"**. (tipología 342) .

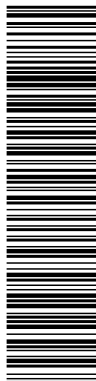
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@ , en su artículo **10.4. a** establece un límite temporal para poder solicitar la modificación de la resolución de concesión de la subvención concedida al amparo de dicha convocatoria, dictada por el Presidente con fecha 3 de Diciembre de 2019 Boletín n.º 231 ,Anuncio 5625/2019. Conforme a dicho precepto, el plazo máximo para la presentación de dicha solicitud es el 30 de septiembre de 2020. Teniendo en cuenta que todos los Ayuntamientos presentaron sus solicitudes antes de esta fecha, se cumple con el citado requisito.

SEGUNDO: Por otro lado, y al margen del límite temporal a que se refiere el Fundamento anterior, las citadas Bases reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@, establecen en su artículo **10.4 apartado b)** supuestos tasados cuya concurrencia es imprescindible para poder modificar las condiciones de la resolución de concesión y en consecuencia autorizar nuevas actuaciones al amparo de la misma convocatoria.

Analizada las solicitudes de modificación, las causas alegadas por los Ayuntamientos que han motivado la modificación de las actuaciones inicialmente autorizadas y vistos los supuestos habilitantes para proceder a la modificación de la Resolución de concesión, las causas concurrentes, en cada caso, según solicitudes aportadas por los propios Ayuntamientos se encuentran entre las contempladas en el artículo **10.4.1.b**.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
planificacion@dip-badajoz.es

**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

En consonancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la subvenciones concedidas al amparo del Plan Cohesion@, el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, posibilita la modificación de la resolución de concesión, a solicitud de beneficiario, cuando concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las Bases reguladoras, y siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso se dañan derechos de terceros, puesto que el hecho de que no se autorice la modificación no beneficia a ningún otro Ayuntamiento, supondría en todo caso, que las cantidades abonadas revirtieran a la Diputación, con el consiguiente perjuicio para la entidad local solicitante ya que los recursos financieros con los que hacer efectivos los servicios públicos municipales se verían reducidos.

A la vista de lo expuesto, se **INFORMA**:

Concurren los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 10.4 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, para que y sin perjuicio del cumplimiento de trámites posteriores se proceda a la autorización de la modificación solicitada. Dicha modificación de objetivo no implica modificación presupuestaria.

En todo caso, las nuevas actuaciones que en su caso se autoricen, deberán estar ejecutadas y pagadas antes del 31 de Diciembre de 2020.

En virtud de cuanto antecede:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la resolución de concesión de la subvención de fecha 24 de Marzo de 2.020 solicitada por el Ayuntamiento de CABEZA LA VACA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, y a la Intervención Provincial.

TERCERO: Dar cuenta de la misma, en la primera sesión que, con carácter ordinario, celebre el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente de lo que como Secretario General CERTIFICO Y DOY FE de que en el mismo día se cumple lo ordenado.

EL Presidente,

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Gallardo Miranda

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
planificacion@dip-badajoz.es